REVISIÓN JURÍDICA

DE: DAVID LEONARDO QUINTERO GELVEZ
Abogado Externo de las EMZULIA E.S.P

PARA: DARÍO ÁVILA RINCÓN
Gerente de las EMZULIA E.S.P

FECHA: 02 de enero del 2026.

ASUNTO: Concepto jurídico acerca de los tramites y documentos precontractuales del contrato del contrato a suscribirse entre **LAS EMZULIA E.S.P** y **JAVIER ANTONIO HERRERA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.837.238 de Rio De Oro.

Realizado el estudio jurídico, se observa lo siguiente:

1. **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Estos servicios se pagarán con cargo al Rubro 2.1.5.02.06.01.01.01.01 denominado: HONORARIOS-VIGENCIA ACTUAL, según Disponibilidad Presupuestal No. 008 del 02 de enero del 2026.

2. **ESTUDIOS PREVIOS:** Los estudios previos cuentan con los respectivos análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad del servicio.

3. **ETAPA PRE-CONTRACTUAL:** Por la naturaleza del contrato y la cuantía de este, se regula por lo previsto en el manual de contratación de las EMZULIA E.S.P., adoptado mediante la resolución 065 de 02 de octubre de 2024.

4. **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** El contratista cumple con los requisitos mínimos de Ley para contratar y los exigidos en los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia realizados, según el informe de cumplimiento de requisitos, calendados con fecha 2 de enero del 2026, los cuales hacen parte del expediente contractual.

5. **OBJETO:** Elaboración y cargue masivo de información a la superintendencia de servicios públicos, contraloría y contaduría para las EMZULIA ESP.

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Con respecto al valor y forma de pago. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación será el pago a mes vencido, toda vez que se logra el cumplimiento del contrato en términos de tiempo y calidad.

Revisada la documentación que contiene el expediente contractual, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y privada. En consecuencia, puede ser suscrito el contrato por las partes.

Cordialmente;

DAVID LEONARDO QUINTERO GELVEZ
Abogado Externo de las EMZULIA E.S.P